

**Comentario del libro “El Estado y la emergencia permanente” dirigido por Jorge O. Bercholz. Editorial Lajouane. Buenos Aires. 2008. 450 páginas.**

**Por Raúl Zaffaroni**

Este volumen compila una serie de trabajos que encaran o rondan el tema de la emergencia permanente. No puede este tema escapar a la preocupación central de quien se dedica o aproxima a la teoría política o al derecho internacional y constitucional, pero el fenómeno se halla tan extendido que tampoco pueden desentenderse de él quienes cultivan cualquier rama del derecho. La emergencia es la Celestina que pretende legitimar intromisiones en todos los derechos, desde la propiedad hasta los laborales, desde la libertad ambulatoria hasta los tributos, desde los beneficios previsionales hasta la soberanía misma. En el plano universal se la invoca para desconocer elementales principios y normas del derecho internacional.

En definitiva, puede afirmarse que hoy se llama *emergencia* a cualquier racionalización de la violación o desconocimiento de un derecho por parte del poder.

El mundo en sentido filosófico, o sea, entendido como el conjunto de los significados de todas las cosas, hoy se fragmenta en conocimientos parciales, propios de cada ámbito científico, cultural y geográfico, en modo tan atomizante que es imposible pretender una visión de conjunto. En el mundo jurídico pareciera suceder algo análogo. Nos distanciamos tanto que en ocasiones somos incapaces de comprender el dialecto del colega que cultiva otra rama jurídica. Sin embargo, la emergencia es algo que campea en todas ellas. Por lo menos la palabra. ¿Pero es lo mismo en el derecho civil que en el constitucional, el laboral, el previsional, el penal o el internacional? Si aceptamos que *emergencia* es toda racionalización que invoca la necesidad para violar o desconocer derechos, veremos que se trata de un conjunto heterogéneo, pero que presenta un común denominador: la violación o desconocimiento de derechos. Si este es el signo de este joven siglo XXI, debemos llegar a la conclusión de que sería correcto invertir la afirmación de Savigny y hablar de la escasa o ninguna vocación de nuestro tiempo por el derecho.

No obstante, no podemos caer en el pesimismo y en la depresión, tan frecuente entre los juristas, que suelen añorar tiempos siempre considerados mejores. No lo fue el siglo XIX con los crímenes del neocolonialismo. Preguntemos a los africanos si fue mejor que el tiempo presente el genocidio de Leopoldo II en el Congo, o si era mejor la división a todo el continente como una torta en el Congreso de Berlín en 1885. Menos lo fue el siglo XX con su cadena de genocidios, sus guerras y la tecnificación del homicidio masivo a distancia.

La *emergencia* como racionalización lleva a la negación del derecho y esto es el caos. Pero el caos, si bien siempre es negativo, tampoco es permanente. El caos inevitablemente tiende a organizarse. Por esencia el caos no puede ser estable. Del caos sale la luz y de allí el resto. El impulso reorganizador es inevitable en toda situación caótica. Estamos viviendo el alumbramiento de un nuevo orden aunque no tengamos total conciencia de este proceso. Por tal razón es bueno que en un libro que compila trabajos sobre la emergencia se ofrezcan soluciones en vistas a una reorganización, porque la vuelta al derecho es inevitable.

No tiene sentido el pesimismo y la dramatización, menos aún la desesperación y la desesperanza. El derecho avanza y retrocede, pero siempre sigue avanzando. Nada es absoluto en este mundo, ni siquiera el mal y menos aún la verdad. Por eso las opiniones vertidas en estos artículos no siempre coinciden, como suele suceder en toda conversación humana y como es menester como paso previo para alcanzar algún acuerdo. *¡Todo fluye! También la emergencia, por suerte.*